



Factura: 001-003-000010479



20161101003P00874

NOTARIO(A) VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161101003P00874					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE FEBRERO DEL 2016, (12:13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOZORANGA LABANDA VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102589015	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SOZORANGA ROMERO VICTOR JOHNN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103783914	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SOZORANGA ROMERO ANDY STEVEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104443114	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA CONSTRUCTORA SOZORANGA ROMERO CONSTRUYENDO DESARROLLO "CONSOZOROM" CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		600.00					

NOTARIO(A) VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LOJA



COPIA

20161101003P00874

CONSTITUCIÓN DE LA CONSTRUCTORA SOZORANGA
ROMERO CONSTRUYENDO DESARROLLO "CONSOZOROM"
CIA. LTDA.

OTORGAN: VICTOR MANUEL SOZORANGA LABANDA,
VICTOR JOHNN SOZORANGA ROMERO Y
ANDY STEVEN SOZORANGA ROMERO

CAPITAL SOCIAL: U\$D 600.00

FACTURA Nro.001-003-000010479



❖ En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, **jueves cuatro de febrero de dos mil dieciséis**, ante mí, doctora Verónica Armijos Agurto, Notaria Pública Tercera del cantón Loja, comparecen los señores ingeniero agrícola **VICTOR MANUEL SOZORANGA LABANDA**, de estado civil casado; **VICTOR JOHNN SOZORANGA ROMERO**, de estado civil soltero; y, **ANDY STEVEN SOZORANGA ROMERO**, de estado civil soltero; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Saraguro y de paso por esta ciudad de Loja, legalmente capaces para contratar y obligarse según derecho, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a



quienes de conocer doy fe; y, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, la siguiente minuta de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública los señores: ingeniero Agrícola **VICTOR MANUEL SOZORANGA LABANDA**, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en el cantón Saraguro, provincia de Loja de profesión ingeniero Agrícola; **VICTOR JOHNN SOZORANGA ROMERO**, de estado civil soltero, mayor de edad domiciliado en el cantón Saraguro, provincia de Loja, estudiante; y, **ANDY STEVEN SOZORANGA ROMERO**, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en el cantón Saraguro, provincia de Loja, estudiante; todos los comparecientes son ecuatorianos y portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad mediante este contrato una compañía de Responsabilidad Limitada, que regirá con la denominación



CONSTRUCTORA SOZORANGA ROMERO CONSTRUYENDO DESARROLLO "CONSOZOROM" CIA. LTDA., bajo el siguiente estatuto. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada que por este instrumento se constituye se denominará **CONSTRUCTORA SOZORANGA ROMERO CONSTRUYENDO DESARROLLO "CONSOZOROM" CIA. LTDA.,** y se regirá por las leyes vigentes en el Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de esta compañía es: - Realizar obras civiles como: casas, puentes, carreteras, caminos, reservorios y canales de riego; - Proyectos de canalización y desarrollo; -Contratación y alquiler de maquinaria: todo tipo de maquinaria para la construcción; volquetas, retro excavadoras, excavadoras de oruga, transporte de maquinaria y equipo caminero; - Planificación y desarrollo ambiental; -Planificación y mitigación de impactos ambientales; -Evaluación de impactos ambientales. Las actividades se realizarán en cualquier provincia del Ecuador, manteniendo los mejores estándares de calidad, diseño e ingeniería y construcción en general con la



más alta tecnología disponible. Esta Compañía cuenta con personal altamente calificado para hacer frente a todos los retos que se presenten en el campo de la construcción e infraestructura, basados en la transparencia, integridad y responsabilidad. **ARTÍCULO TERCERO.-** La Compañía tendrá nacionalidad ecuatoriana, su domicilio es en el cantón Saraguro, provincia de Loja y podrá cumpliendo los requisitos legales, establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio nacional. **ARTÍCULO CUARTO.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, el tiempo se contará desde la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, en consecuencia la Compañía por decisión de sus socios estará facultada, cumpliendo las exigencias legales a disolverse anticipadamente, siempre y cuando sus socios se encuentren al día en sus obligaciones contractuales.

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la Compañía Limitada CONSTRUCTORA SOZORANGA ROMERO CONSTRUYENDO DESARROLLO "CONSOZOROM" CIA. LTDA., es de: **SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, (\$600,00), dividido en seiscientas participaciones de un dólar cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de



los socios son transmisibles por herencia, la transferencia de ellas requiere el acuerdo unánime de todos los socios y la celebración de la escritura pública exigida por la ley, si un certificado de aportación se extraviare, deteriorare o destruyere, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General solicitándole la expedición de uno nuevo, el mismo que se le otorgará previo al cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento (20%) del capital social agregando para el efecto un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, en la suscripción de nuevas participaciones, por aumento de capital, se preferirá a los socios existentes en proporción a sus aportes sociales. **ARTÍCULO OCTAVO.- De la Administración de la Compañía.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General de Socios es la Autoridad Suprema de la Compañía, sus decisiones obligan a todos los socios salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**



DECIMO.- La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurren a la primera convocatoria la mayoría de socios, caso contrario podrá sesionar con el número de socios presentes, tratándose de segunda convocatoria, debiendo así expresarse en la convocatoria que se formule para el efecto. Las decisiones de uno u otro caso adopte la Junta General requieren para la validez del voto conforme de más del cincuenta por ciento del personal concurrente. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización de cada ejercicio económico. Las Extraordinarias cuando fuesen convocadas de acuerdo a la Ley. Las convocatorias las hará el Gerente General por iniciativa propia o a petición del o de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social, las convocatorias a juntas se realizarán mediante comunicaciones escritas a cada socio quienes para constancia firmarán un aviso de recibo. Las convocatorias deberán efectuarse por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión debiéndose expresar el lugar, día y hora en que se debe llevar a cabo la reunión y el orden del día de los temas a tratarse. A las sesiones de la Junta General podrán



acudir los socios personalmente o por medio de un representante. En caso de que la representación la ejerza otro socio bastará un documento firmado, caso contrario se requerirá de un Mandato Notarial. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de la Junta General el Presidente de la Compañía y en su falta, el socio designado para el efecto por la Compañía o Junta. Actuará como Secretario el Gerente General y a falta de éste un Secretario Ad-doc., designado por los socios concurrentes. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.-** Es el Órgano Supremo de Gobierno de la Compañía, conformado por lo socios legalmente convocados y constituidos, será Presidida por el Presidente de la Compañía y ejercerá la Secretaría el Gerente general, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta general los siguientes: **a).**- Elegir Presidente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido; **b).**- Designar el Gerente General de la Compañía para un período de dos años pudiendo ser reelegido; **c).**- Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; **d).**- Consentir en la sesión de partes



sociales y admisión de nuevos socios; **e).**- Fijar la remuneración del Presidente y Gerente de la Compañía; **f).**- Resolver sobre la amortización de las partes sociales; **g).**- Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de tres mil ochocientos dólares americanos (\$3800,00) así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; **h).**- Interpretar obligatoriamente estos estatutos; y, **i).**- Ejercer las demás atribuciones que señala la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; **c)** Suscribir el nombramiento del Gerente General; **d)** Supervisar la administración de la Compañía cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios; y, **e)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a



nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado.- La Junta General deberá nombrar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Gerente General: La Administración y Dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Gerente General será elegido por la junta general de socios por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser Socio de la Compañía. Este Administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo a Ley y a juicio de la Junta General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y este contrato social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía:

a).- Representar legalmente, judicialmente y extrajudicialmente a la Compañía sin más limitación que los impuestos por la ley y por estos Estatutos; **b).-** Actuar como



Secretario en la Junta General de la Compañía y suscribir las respectivas actas de sesiones; **c).**- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones; **d).**- Administrar la compañía de conformidad con las facultades que señala la ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General; **e).**- Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **f).**- Otras atribuciones y deberes: El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes para el manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, estos estatutos y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios; En particular a más de sustentar su responsabilidad legal, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

Uno.- Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un Informe relativo a la gestión y al desenvolvimiento de las actividades correspondientes a cada ejercicio económico; **Dos.**- Presentar a la junta general de socios las propuestas que considere convenientes sobre distribución de utilidades, constitución de reservas y planificación de futuros ejercicios; **Tres.**- Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar su remuneración; **Cuatro.**- Designar



apoderados especiales de la compañía y constituir procuradores judiciales cuando así lo exijan los negocios sociales; **Cinco.**- Supervisar las operaciones de la compañía, el mantenimiento y la conservación de sus documentos y archivos; **Seis.**- Autorizar los balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario en estudio y la contabilidad. **CAPITULO CUARTO DE LOS SOCIOS.**

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DERECHOS Y

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes: **a)** intervenir en las Juntas Generales; **b)** Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; **c)** Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; **d)** Intervenir con voz y voto en las Juntas Generales; **e)** Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; **g)** Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; **h)** Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el Art. Ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del



capital social. Son obligaciones de los socios principalmente:

a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en los Estatutos; caso contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **b)** No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; **c)** Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del Territorio Nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el cien por ciento (100%) del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista por la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los otros documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **ARTÍCULO**



VIGÉSIMO.- La disolución de la Compañía se producirá por las causas señaladas por la ley, por decisión de los socios tomada con apego a las disposiciones legales. En estos casos actuará como liquidador el Gerente General salvo decisión en contrario de la Junta General de socios que aprueben la disolución.

CAPITULO QUINTO.- BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.- ARTICULO

VIGÉSIMO PRIMERO.- BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el gerente General, a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.- A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los



beneficios líquidos y realizados por lo menos del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor del veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.- Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

CAPITULO SEXTO.-DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO

VIGESIMO TERCERO:- ACCESO A LOS LIBROS Y

CUENTAS.- La inspección y conocimiento de Libros y Cuentas

de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley. **ARTICULO**



VIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de Constitución de Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- Hasta aquí el Estatuto. **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** el capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla: x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL
PAGADO	PARTICIPACIONES	SUSCRITO	TOTAL
Víctor M Sozoranga	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 200,00
Víctor J Sozoranga R	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 200,00
Andy S Sozoranga R	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 200,00

CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- para los períodos señalados en los artículos Décimo Tercero de los estatutos sociales se designa como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **VICTOR JOHNN SOZORANGA ROMERO**, portador de su cédula de ciudadanía número uno uno cero tres



siete ocho tres nueve uno cuatro (1103783914); y como **GERENTE GENERAL**, de la misma al señor ingeniero **VICTOR MANUEL SOZORANGA LABANDA**, portador de su cédula de ciudadanía número uno uno cero dos cinco ocho nueve cero uno cinco (1102589015); **b).**- Autorizamos al señor ingeniero Víctor Manuel Sozoranga Labanda, para que realice las gestiones tendientes a obtener la aprobación e inscripción de esta escritura, la cuantía queda fijada en seiscientos dólares americanos (\$ 600.00) de acuerdo al capital social de la presente compañía. **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado en numerario por las aportaciones en la Compañía, en una institución bancaria, lo cual será verificado por la Superintendencia de Compañías y valores cuando lo disponga.- Usted Señora Notaria se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este documento. Atentamente doctora Fátima Y Silva A ABOGADA matrícula número mil quinientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Loja".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los



comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos de la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


VICTOR MANUEL SOZORANGA LABANDA
Céd. Nro.- 11098909-3


VICTOR JOHNN SOZORANGA ROMERO
Céd. Nro.- 110378391-4


ANDY STEVEN SOZORANGA ROMERO
Céd. Nro.- 0104443114


Dra. Verónica Armijos Agurto
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LOJA

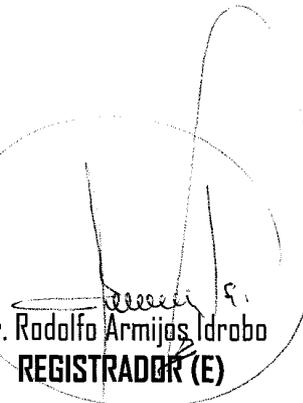
SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SARAGURO

SARAGURO-LOJA-ECUADOR

- Queda inscrita la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA CONSTRUCTORA SOZDRANGA ROMERO CONSTRUYENDO DESARROLLO "CONSOZORDM" CIA. LTDA**, que antecede, bajo el N° 01 del Registro Mercantil.




Dr. Rodolfo Armijos Idrobo
REGISTRADOR (E)

Saraguro, 17 de Febrero del 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: LOJA



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721860
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1102059282 SILVA ARMIJOS FATIMA YAMINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA SOZORANGA ROMERO COSTRUYENDO DESARROLLO "CONSOZOROM" CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F42 OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

OPERACION PRINCIPAL F4210.11 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4210.12 OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4210.32 CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4220.11 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4290.92 OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4290.93 SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/01/2016 2.49 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110258901-5

APellidos y Nombres: **SOZORANGA LABANDA VICTOR MANUEL**

Lugar y Fecha de Expedición: **LOJA SARAGURO SARAGURO 2016-01-05**

Fecha de Expiración: **2026-01-05**

Fecha de Nacimiento: **1963-10-14**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**

Alba A. Romero Orellana






INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SOZORANGA MANUEL AGUSTIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LABANDA MARIA ALEGRIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2016-01-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-01-05**

V2344V3222

001107861





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010444311-4

APellidos y Nombres: **SOZORANGA ROMERO ANDY STEVEN**

Lugar y Fecha de Expedición: **LOJA VALLE 2012-10-25**

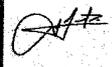
Fecha de Nacimiento: **1994-01-02**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **SOLTERO**






INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SOZORANGA LABANDA VICTOR MANUEL**

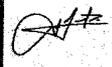
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ROMERO ORELLANA ALBA ARGENTINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2012-10-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-10-25**

E333312222

00827215


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 110378391-4

Nombres y Apellidos: **SOZORANGA ROMERO VICTOR JOHNN**

Lugar y Fecha de Expedición: **LOJA/LOJA/EL SAGRARIO 19 MARZO 1990**

Fecha de Nacimiento: **19 MARZO 1990**

Reg. Civil: **002-0456 00932 M**

Lugar y Año de Inscripción: **LOJA/LOJA EL SAGRARIO 1990**




ECUATORIANA***** E334312

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN: **SECUNDARIA** PROF. OCUP: **ESTUDIANTE**

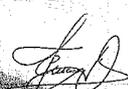
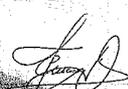
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **VICTOR M SOZORANGA LABANDA**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **ALBA A ROMERO ORELLANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 16/04/2009**

FECHA DE CADUCIDAD: **16/04/2021**

FORMA No. **REN 1104643**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

110258901-5 038 - 0293

SOZORANGA LABANDA VICTOR MANUEL

AZUAY CUENCA

SAGRARIO

SANCION Multa 65.80 Cost.Rer: 0 Tot.USD: 65.80

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00251

4658522 16/10/2015 9:50:29

IMP. IGM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038

038 - 0294 0104443114

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

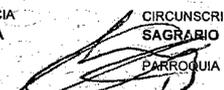
SOZORANGA ROMERO ANDY STEVEN

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA CUENCA SAGRARIO 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0288 1103783914

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SOZORANGA ROMERO VICTOR JOHNN

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA CUENCA HERNANDO MIGUEL 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



RAZÓN: SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- ADEMÁS CERTIFICO QUE LAS FOTOCOPIAS DEL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTAN COMO HABILITANTES CONCUERDAN CON SU ORIGINAL. **CONSTITUCIÓN DE LA CONSTRUCTORA SOZORANGA ROMERO CONSTRUYENDO DESARROLLO "CONSOZOROM" CIA. LTDA. OTORGADA POR VICTOR MANUEL SOZORANGA LABANDA, VICTOR JOHNN SOZORANGA ROMERO Y ANDY STEVEN SOZORANGA ROMERO)**


Dra. Verónica Armijos Agurto
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LOJA

